



DENIEGA AUTORIZACIÓN COMO INSPECTORES AMBIENTALES A LAS PERSONAS NATURALES QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1051

Santiago, 13 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N°41, del 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de este servicio; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°462, de fecha 11 de agosto de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes a inspector ambiental ahí indicados y recomendó la denegación de dicha autorización como tales.

6º. Que, el fundamento para denegar la autorización se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a cada postulante a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE la autorización para actuar como inspector ambiental a las personas indicadas en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellas.

2. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización señalada en el punto primero resolutivo.



3. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



★ SUPERINTENDENTE
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
DHE / RVC / MVG / TMS / OI / EMS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos



ANEXO N°1

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33082	Medición	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33083	Análisis	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33084	Análisis	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33085	Inspección	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33086	Inspección	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33087	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33088	Muestreo	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33089	Muestreo	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33090	Verificación	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33091	Verificación	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33092	Análisis	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33093	Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33094	Medición	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33095	Muestreo	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Guillermo Bruno Figueroa Rebolledo	22272	33096	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33287	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33288	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33289	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33290	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33291	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Miguel Alfonso Mura Villarroel	22311	33292	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Juan Patricio Sepúlveda Senn	22312	33293	Medición	Aire	Emisión	Medición de ruido	Rechazado
Juan Patricio Sepúlveda Senn	22312	33294	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33445	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33446	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33447	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33448	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33449	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33450	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33451	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33452	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33453	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Jaime Andrés Suitt Lara	22332	33454	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33535	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33536	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33537	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33538	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33539	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Juan Carlos Acevedo Araya	22339	33540	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado